PRORROGA 02, MODIFICATORIO NO. 01 y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No.295 DE 2024

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT NO. 804.005.441.-4.**
CONTRATISTA:	**MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.849.507-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 13.870.690 DE BUCARAMANGA.**
OBJETO:	**PRORROGA NO. 02, MODIFICATORIO NO. 01 y ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE OBRA NO. 295 DE 2024 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE EQUIPOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS."**
VALOR:	**DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MTCE ($210.297.447,00)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	TRES (03) MESES, contados a partir del 26 de mayo hasta el 25 de agosto de 2025.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** identificada con Nit No. **804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra parte **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con **NIT No. 900.849.507-1** representada legalmente por **JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.870.690** de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir el presente prorroga 02, modificatorio 01 y adicional No. 1, al contrato de obra **No. 295 de 2024**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se celebró contrato de obra **No. 295 de 2024**, cuyo objeto es la **"MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE EQUIPOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

2. Que el contrato de obra **No. 295 de 2024**, tiene un término de un (01) meses, contados a partir del veintiocho (28) de noviembre de 2024, hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2024.

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

3. Que se realizó suspensión No. 1, por un plazo de cuatro (04) meses desde el veintiséis (26) de diciembre de 2024, hasta el veinticinco (25) de abril de 2025.

4. Que el 25 de abril de 2025, las partes de común acuerdo suscribieron prorroga No. 01, al plazo del contrato No. 295 de 2024, correspondiente a un (01) mes, contados a partir del día 26 de abril hasta el día 25 de mayo de 2025, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente.

5. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 21 de mayo de 2025, se sustenta la necesidad de realizar prorroga 02, modificatorio No. 01 y adicional No. 01 al contrato de obra **No. 295 de 2024**.

6. Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDP No. 25L00436 de fecha 15 de mayo de 2025.

7. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

8. Que el Manual de Contratación de la empresa en su artículo trigésimo tercero modificado por el Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

9. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar el realizar prorroga 02, modificatorio No. 01 y adicional No. 01 al contrato de obra **No. 295 de 2024**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE a la CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, del contrato de obra **No. 295 del 2024**, de conformidad con el acta de mayores y menores, suscrita el 22 de mayo de 2025, anexo al presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE a la **CLÁUSULA CUARTA** por valor **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MTCE ($210.297.447,00)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

En consecuencia, el valor total del contrato de obra No. 295 - 2024, será de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($642.008.309.00)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

En consecuencia, el plazo total del contrato de obra No. **295 de 2024**, será de CINCO (05) MESES con fecha de terminación el día **25 de agosto de 2025.**

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías y ARL, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato de obra **No. 295-2024**, no modificadas con la presente prorroga 02, modificatorio No. 01 y adicional No. 01 continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 23 MAY 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT No. 900.849.507-1
R/L. JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
CC No. 13.870.690 de Bucaramanga.

Proyectó: Abg. Jairo Andrés Rangel – CPS 004-2025
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing.William Javier Niño Acevedo – director Técnico y de Operaciones
Revisó y Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa